



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, FUNDECOR, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “EUROSTARPROJECT”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, quien actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba, del cual es Alcalde, entidad domiciliada en Córdoba, calle Capitulares, número uno, código postal 14002 y con C.I.F. P1402100J.

Y de otra, D. Antonio José Arenas Casas, quien actúa en virtud de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciocho de sus Estatutos, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, FUNDECOR, de quien es Presidente, con domicilio social en Córdoba, en la calle Doña Berenguela, sin número, planta segunda, código postal 14006 y con C.I.F. G14463319.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con el objeto de procurar el máximo desarrollo económico y social, el Ayuntamiento de Córdoba se ha fijado como objetivo general propiciar el incremento de la actividad económica en la ciudad, partiendo del análisis de las características propias de los sectores vinculados a la misma y de los factores con incidencia en la empleabilidad, facilitando la posterior implantación y arraigo de empresas en nuestro municipio, aprovechando las sinergias que genera la localización y situación de Córdoba como centro logístico de Andalucía, alineado con las necesidades de la futura Base Logística del Ejército de Tierra “*General de Ejército Javier Varela*”, y con vocación internacional.



Así, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero del artículo nueve "*Competencias Municipales*" de la Ley 5/2010, de once de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA en adelante), "*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../ 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*"

En este sentido, el artículo seis, apartado segundo, del antedicho texto legal establece que "*las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales*".

Esta consideración de propias y mínimas ha sido interpretada por la doctrina, pudiendo citarse a Octavio Salazar Benítez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba, cuando señala que "*Como deja bien claro el art. 6.2, estas competencias se entienden como «propias y mínimas», siendo posible su ampliación por el legislador sectorial. De esta manera, trata de concretarse un núcleo competencial que, como hemos señalado con anterioridad, en la mayor parte de las ocasiones será compartido y no exclusivo. Si analizamos las previsiones de dicho artículo, detectamos en la mayor parte de ellas una remisión al marco normativo autonómico. En estos casos, lo que el legislador hace es concretar qué pueden hacer los municipios en relación con una determinada materia sobre la que también los poderes autonómicos tienen margen de actuación. (...) Esta limitación está prevista en otras muchas materias. Sería el caso, por ejemplo, de las competencias relativas a vivienda («elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico» -art. 9.2 b)-; «otorgamiento de calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica» -art. 9.2 d)-; gestión de los servicios sociales comunitarios («conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía» -art. 9.3-), o de la más genérica, relativa al fomento del desarrollo económico y social que deberá hacerse «en el marco de la planificación autonómica» (art. 9.21)».*

Por tanto, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica resulta una competencia municipal propia y mínima, compartida con la Comunidad Autónoma. Así se desprende de la propia Exposición de Motivos de la LAULA cuando señala que "*el objetivo es claro: garantizar la titularidad de competencias propias municipales con plena conciencia de la*



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas y tratando de volcar el esfuerzo en clarificar las funciones que, en cada caso, correspondan a la Comunidad Autónoma o a los entes locales”.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Córdoba ha decidido participar e impulsar el proyecto denominado “EuroStarProject”, como un eje de desarrollo económico y social, así como herramienta de acompañamiento y aprendizaje para las personas, agentes de cambio del panorama actual.

SEGUNDO.- La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), Centro Docente de la Universidad de Córdoba, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter docente, fundada en mil novecientos noventa y seis, para promocionar la acción social a favor del empleo, así como el desarrollo científico y tecnológico, persiguiendo fines de interés general en materia educativa. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número CO/620 y fecha de registro el cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dicha Fundación tiene por objeto promover el empleo y el emprendimiento, poniendo en comunicación la Universidad con las empresas, contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas, mediante la formación, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la promoción, protección y fomento de toda clase de proyectos e iniciativas, de conformidad con los fines de la Fundación y que redunden en beneficio de la provincia de Córdoba y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, la Fundación tiene como fines más concretos los siguientes:

- a) Promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general, y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad.
- b) Promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.
- c) Promover actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico. Dentro de estas actuaciones se podrán promover incubadoras de empresas que contribuyan mediante la innovación y el desarrollo tecnológico a la competitividad de las empresas integradas en el centro.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

d) Promover y desarrollar actividades de formación en general. Específicamente actividades de formación del profesorado en el conjunto del estado, de postgrado y de formación continua de trabajadores. Igualmente, promoverá y desarrollará acciones formativas y de investigación en materias vinculadas con la gestión de las Administraciones Públicas.

e) Promover y colaborar con programas e iniciativas relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial en el ámbito universitario.

f) Difundir, fomentar y promover la economía social.

g) Poner en práctica actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de cara a su integración laboral.

h) Promover programas de intercambio y movilidad con otros países de la Unión Europea, Hispanoamérica y otros países, a través de trabajo, prácticas, voluntariado, formación y otras fórmulas de interrelación de culturas.

i) Promover, desarrollar y difundir programas de cooperación internacional para el desarrollo, así como la promoción de programas e iniciativas centradas en el retorno a sus países de la población inmigrante en España.

j) Impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.

k) En general, conectar las necesidades de la empresa cordobesa y la oferta y necesidades de la Universidad de Córdoba.

l) Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo económico de Córdoba.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, por tanto, desarrolla iniciativas de apoyo a la incorporación de los jóvenes en general al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, y promueve actuaciones que contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico, desarrollando acciones de investigación en materias vinculadas con la gestión de las Administraciones Públicas.

Por dicho motivo, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) se encuentra interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Córdoba en el proyecto denominado “*EuroStarProject*”, correspondiente al año dos mil veintidós, a fin de conseguir con la ejecución del mismo un mayor desarrollo



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

económico y social de nuestra ciudad mediante el incremento de la capacitación técnica de los cordobeses/as a través de herramientas de acompañamiento y de aprendizaje, lo que redundará en una mayor empleabilidad y en el marco del desarrollo de Córdoba en el futuro como centro logístico de Andalucía, alineado con las necesidades de la futura Base Logística del Ejército de Tierra.

Dicho proyecto será gestionado por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) con su personal propio y, en su caso, mediante la subcontratación de especialistas en las materias formativas que se estimen procedentes. En este sentido, la Fundación empleará técnicos propios del departamento de emprendimiento y proyectos, empleabilidad, comunicación, informática y dirección, en función de la evolución de las distintas fases, y se subcontratarán las actuaciones relativas al estudio de situación del mercado laboral en Córdoba dentro del ámbito europeo, así como la creación y dinamización de los talleres o seminarios impartidos en la fase de actividades.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) se encuentra capacitada legalmente para llegar a acuerdos con las distintas administraciones y con las entidades privadas, necesarias para el cumplimiento de sus fines y para dar satisfacción a lo previsto en el presente convenio.

TERCERO.- En base a lo anterior, el proyecto “*EuroStarProject*” pretende el desarrollo económico y social de la ciudad mediante los fines y objetivos que le son propios, lo que se acomodará a lo establecido en el presente convenio.

Por tanto, como resultado de la estrecha colaboración existente entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), se pretende la puesta en marcha de este proyecto denominado “*EuroStarProject*” como un eje de desarrollo económico y social, así como una herramienta de acompañamiento y aprendizaje para los/as cordobeses/as mediante una formación especializada, favoreciendo de esta forma la empleabilidad, así como el fomento de la capacidad de emprendimiento, la creatividad y la innovación en la ciudad de Córdoba.

En consecuencia, constatada la voluntad de colaboración entre ambas instituciones, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), para la ejecución del proyecto denominado “*EuroStarProject*”, correspondiente al año dos mil veintidós.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) y el Ayuntamiento de Córdoba aceptan realizar este proyecto de acuerdo con los siguientes objetivos, para lo que se acometen la realización de las actividades que se indican a continuación:

OBJETIVO:

El objetivo principal es incidir en el entorno laboral de la ciudad de Córdoba focalizando en las herramientas transversales y mejora de las capacidades y *soft skills* dirigidas a los sectores económicos en auge de nuestra ciudad, a través del diagnóstico de la situación actual del mercado laboral cordobés en el marco europeo.

Los objetivos específicos del proyecto serán:

- Diagnosticar las competencias y habilidades profesionales frente a las necesidades futuras para su adaptación al cambio.
- Favorecer la comunicación y concienciación de los resultados.
- Diseñar un plan de actuación de necesidades
- La puesta en marcha de actividades que favorezcan el fomento y adquisición de habilidades.
- La divulgación y transferencia del conocimiento adquirido y resultados obtenidos.

Estos objetivos ayudarán a incrementar la capacitación técnica de los cordobeses/as, lo que redundará en una mayor empleabilidad; así como la evolución y el desarrollo de Córdoba como centro logístico de Andalucía, alineado con las necesidades de la futura Base Logística del Ejército de Tierra.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Para la consecución de los objetivos del mencionado proyecto, se exponen a continuación las distintas acciones a realizar, y que consistirán en:

a) Fase de diagnóstico de la situación actual. Para ello se realizará un estudio de situación sobre el mercado laboral en Córdoba dentro del marco europeo, enfocado en distintos agentes y acciones catalizadoras de cambio en Córdoba. Se dará importancia a las necesidades transversales y *soft skills* como herramientas para la adaptación al enfoque cambiante del mercado laboral.

b) Fase de concienciación y comunicación, realizándose una campaña en redes sociales y seleccionando aquellas herramientas más accesibles para el público objetivo con la intención de dar a conocer el análisis de situación realizado en la fase anterior.

c) Fase de definición de necesidades, donde se elaborará un plan de actuación, que tendrá como punto de partida el análisis realizado en la fase de diagnóstico de situación, y como punto de destino las experiencias que se implementarán en la siguiente fase.

d) Fase de actividades, a desarrollar en aquellos colaboradores del proyecto en los que se detecte una mayor necesidad de implementación del plan de actuación, y que serán los seleccionados para desarrollar las experiencias.

e) Presentación y divulgación de los resultados obtenidos. Tras la realización de todas las fases anteriores, se obtiene un compendio de contenido específico sobre la materia a tratar: el mercado laboral en Córdoba, la adaptación al cambio, los sectores en auge, así como la visión del mercado laboral europeo.

TERCERA.- Financiación.

El coste del presente proyecto queda fijado en la cantidad de 100.590,87 euros.

Ingresos. Tipo de ingreso. Cantidad.

- Aportación de la entidad solicitante: 590,87 €.
- Subvención de la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales del Ayuntamiento de Córdoba: 100.000,00 €.

TOTAL INGRESOS: 100.590,87 €.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Gastos. Tipo de gasto. Cantidad presupuestada y cantidad solicitada.

El tipo de gasto por conceptos, así como las cantidades presupuestadas quedan definidas en el presente cuadro, donde puede observarse la cantidad final presupuestada.

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
Coordinación y ejecución técnica – Personal Fundecor.	47.359,99 €	46.769,12 €
Subcontratación fase 1 – Diagnóstico de situación.	16.940,00 €	16.940,00 €
Subcontratación fase 4 – Actividades.	18.150,00 €	18.150,00 €
Gastos de difusión, redes sociales, publicidad, marketing y merchandising - Acciones de comunicación y prensa (3.400,00 €). - Campañas de comunicación online (posicionamiento web, redes sociales, etc. (1.000,00 €). - Herramientas web y de difusión online (728,00 €). - Impresión de elementos de publicidad y merchandising (3.712,88 €). - Diseño e impresión de publicaciones e informes divulgativos (2.800,00 €). - Producción de recursos gráficos: vídeos, fotografías, etc. (4.500,00 €).	16.140,88 €	16.140,88 €
Alquiler de espacios y necesidades de los encuentros	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL GASTOS POR CONCEPTO	100.590,87 €	100.000,00 €

TOTAL GASTOS: 100.590,87 €, siendo la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Córdoba de 100.000,00 €.

La Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 99,41% del coste de las acciones que se desarrollan de entre las indicadas en el apartado anterior durante el período de vigencia del presente convenio y hasta un máximo de 100.000,00 euros.



A tal efecto consta en el expediente documento contable RC definitivo con número de operación 220220015774, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A13 3200 48000 0 PRESIDENCIA. CONVENIO FUNDECOR. PROYECTOS EUROPEOS del vigente presupuesto de gastos.

CUARTA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia, a efectos económicos y de otras obligaciones, desde la fecha de formalización del mismo hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, siendo el plazo de ejecución del proyecto desde dicha fecha de formalización hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

QUINTA.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo cincuenta y dos de la citada Ley 40/2015, de uno de octubre.



SEXTA.- Pago.

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio a cargo del Ayuntamiento se realizarán de forma anticipada, al estar expresamente previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al artículo treinta y cuatro, apartado cuarto, de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

A su vez, atendiendo a lo señalado en el artículo quince, apartado tercero, letra b), de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en el mismo se prevé que se exonere de la necesidad de constituir garantía cuando se trate de un proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública, exigiéndose que el objeto de la subvención no pueda financiarse por el beneficiario con antelación al cobro de la misma, según declaración motivada formulada por el beneficiario o su representante legal, y sea apreciada esta insuficiencia financiera por el órgano concedente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, la entidad beneficiaria no podrá ser deudora por procedimientos de reintegro.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés inclusive, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención y criterios de graduación ante posibles incumplimientos.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

El grado de incumplimiento respecto a lo previsto en el proyecto y justificado, se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado, o no se haya justificado correctamente. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto del convenio, cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al setenta y cinco por ciento del importe total de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes a la parte no ejecutada.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

NOVENA.- Supervisión.

El Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para el control de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Interpretación.

Asimismo, para la interpretación y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión mixta formada por un representante del Ayuntamiento de Córdoba y un representante de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR).



UNDÉCIMA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio, siendo de aplicación a su vez las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de la firma de este convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en la antedicha Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) una subvención de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para el desarrollo del proyecto presentado, según se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

SEGUNDA.- La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) se compromete a:

A) Desarrollar el proyecto denominado “*EuroStarProject*”, correspondiente al año dos mil veintidós, mediante la ejecución de las actividades indicadas anteriormente para la consecución de los objetivos fijados.

B) Realizar la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo treinta de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II de su Reglamento, así como de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.

Para ello, aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten gastos generados por la totalidad del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:
 - Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
 - Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de veintiocho de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- A la firma del presente convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregada anteriormente:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Declaración de si se han recibido o no otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
- C.I.F. de la Fundación.
- D.N.I. del representante de la entidad que realiza la solicitud.
- Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Fundación.

DISPOSICIÓN FINAL

El pago de la cantidad que figura en el presente convenio está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como las indicaciones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

POR LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA,

José María Bellido Roche

Antonio José Arenas Casas